

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente, el cual luego de revisión se observa una falencia, por lo que se debe hacer un control de legalidad. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 abril de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	490
Actuación:	Revisión de Interdicción
Demandante:	Carlos Félix Rosero Diago
Titular Acto Jurídico:	Sonia María Elizabeth Rosero Diago
Providencia:	Control de legalidad
Radicación	76-001-31-10-001-2009-00130-00

Pasa a despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de hacer un control de legalidad de acuerdo para sanear la falencia observada, por lo que se procede a realizar un recuento procesal.

ANTECEDENTES:

Visto el informe que antecede, se observa en el expediente que se adelantaron las siguientes actuaciones:

1. Auto 430 del 23 de febrero de 2022 (Archivo 7 Exp. Digital), mediante el cual, se ordena la revisión del proceso de Interdicción judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Se ordena la citación de la persona declarada en interdicción señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago, y a la señora Fabiola Cristina Gertrudis Rosero Diago, en su calidad de curadora, para determinar si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo. Se requiere la Valoración de Apoyos, de la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago.
2. Auto 1625 del 13 de julio de 2022 (archivo 12 Exp. Digital), mediante el cual se corre traslado por el termino de diez (10) días, al informe de valoración de necesidades de apoyo de la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago, realizado por su equipo interdisciplinario de PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS. Se designa como Curador Ad-litem de la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago a la doctora Sandra Lorena Castillo Barona.

3. Se le comunicó el nombramiento a la doctora Sandra Lorena Castillo Barona como Curador Ad Litem de la señora SONIA MARIA ELIZABETH ROSERO DIAGO, el día 22 de julio de 2022, a través del canal digital del Despacho (archivos 13 – 14 Exp. Digital).

4. La doctora Sandra Lorena Castillo Barona acepta el cargo como Curador Ad Litem oportunamente dentro del término de diez (10) días, de la señora SONIA MARIA ELIZABETH ROSERO DIAGO, el día 26 de julio de 2022, a través del canal digital del Despacho (archivos 15 – 15.1 Exp. Digital).

5. El traslado de la valoración de apoyos, culminó el 28 de julio de 2022.

6. Auto 2697 del 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se ordena la realización del estudio socio familiar a la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago, a cargo de la Asistente Social del Despacho.

7. Auto 348 del 23 de febrero de 2023, mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento, el estudio sociofamiliar realizado a la señora Sonia María Elizabeth Rosero Diago efectuado por la Asistente Social del despacho.

PASA EL DESPACHO A CONSIDERAR:

Revisado minuciosamente el expediente, se observa que, el despacho omitió notificar a la curadora designada el Auto 430 del 23 de febrero de 2022, mediante el cual se ordenó, “**TERCERO. - SE ORDENA LA REVISIÓN del presente proceso de Interdicción judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019**”, y las demás actuaciones del proceso, que dieron lugar a la designación de Curadora Ad Litem para que ejerciera la representación judicial de la señora SONIA MARIA ELIZABETH ROSERO, titular del acto jurídico en el que se pretende a su favor designación de apoyo, disponiendo el traslado por el término de diez (10) días., a la curadora Ad litem **Sandra Lorena Castillo Barona**, remitiendo el link del expedientes para la contestación de la demanda.

Por lo anterior, se procederá a realizar la notificación en debida forma, remitiendo para ello el link del expediente digital otorgando el respectivo traslado por el término de 10 días, los cuales comenzaran a regir, a partir del día siguiente a la comunicación de este proveído.

Conforme el inciso anterior y una vez vencido el termino de traslado, pase a despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la notificación del Auto 430 del 23 de febrero de 2022, mediante el cual se ordenó, “**TERCERO. - SE ORDENA LA REVISIÓN del**

presente proceso de Interdicción judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019”, y las demás actuaciones del proceso, a la curadora Ad litem **Sandra Lorena Castillo Barona**, otorgando el traslado por el término de diez (10) días, remitiendo para ello el link del expediente digital, término que comenzará a regir, a partir del día siguiente a la comunicación de este proveído.

SEGUNDO: Notificar lo dispuesto en esta providencia al Agente del Ministerio público y a la Defensora de Familia, adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

ICMT 17042023

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA ESTADO No. 062 EN LA FECHA 19 DE ABRIL DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,</p>  <p>FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS</p> <p>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>
--